

y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 22 de diciembre de 1999, en el Ayuntamiento de Osera de Ebro, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales citados y pertenecientes a diversos titulares.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Osera de Ebro en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 14 de enero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subdirector general de Administración de Gestión Financiera), Luis Padial Martín.—7.762.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 21 de julio de 1999 por la que se acuerda la devolución de una parte de la ayuda financiera concedida a «Argerie Peche, Sociedad Limitada», por constitución de una sociedad mixta (RAI/SM/92-96).

Resultando que, mediante Resolución de 16 de febrero de 1998 por la constitución de una sociedad mixta en Argelia, la empresa «Argerie Peche, Sociedad Limitada», recibió una ayuda de 94.965.287 pesetas, correspondiendo el 30 por 100 de dicha cantidad a la parte nacional y el 70 por 100 a la parte comunitaria. Dicha ayuda fue tramitada con arreglo al Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo;

Resultando que para el cálculo de la ayuda se consideró un arqueo del buque «Rames Uno» (ex Semar), de 145 GT, en lugar de los 144 GT que figuran en el Certificado Nacional de Arqueo;

Visto lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre; el Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos;

Considerando que, en función de la edad del buque y su arqueo de 144 GT, la ayuda otorgada debería de haber sido de 93.966.240 pesetas, por lo que la diferencia de 999.047 pesetas es la cantidad que el beneficiario de la ayuda deberá reintegrar al Tesoro Público,

Resuelvo el reintegro al Tesoro Público de las 999.047 pesetas indebidamente percibidas por «Argerie Peche, Sociedad Limitada», por la constitución de una sociedad mixta en Argelia.

Se requiera a «Argerie Peche, Sociedad Limitada», para que en el plazo de un mes reintegre al Tesoro Público, en la forma indicada en la hoja adjunta, la cantidad de 999.047 pesetas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación, advirtiendo que no

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999; Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 21 de julio y 24 de noviembre de 1999.—El Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.—6.558.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Tarragona, de 23 de noviembre de 1999, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en el término municipal de La Poble de Montornès (referencia XDF-92).

En fecha 19 de julio de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Portal de l'Àngel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de La Poble de Montornès, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Creixell y La Poble de Montornès.

Características principales de la instalación:

Tuberías de acero de diámetro 4", de longitud 1.002 metros lineales y 10 metros de diámetro 2" para trabajar a APA 16 bares ef.

Tubería de 10" de acero de longitud 10 metros lineales para trabajar a MPA.

Armario regulador APA/MPA Q = 1.000 Nm³/h.

Red de distribución de MPA en polietileno de diámetros comprendidos entre 250 milímetros y 63 milímetros de diámetro con la longitud de 3.681 metros lineales.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 59.078.435 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2963, de 30 de agosto de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 8 de septiembre de 1999.

Paralelamente se dirigieron los correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos

públicos y Corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria o no se han manifestado a los reiterados avisos.

Considerando la disposición transitoria octava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de La Poble de Montornès.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Ingeniero técnico, don Agustín Faciabén Fernández, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 022740 AA, de 13 de julio de 1999.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/73, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1606, de 12 de junio), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y el Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 de agosto), que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias